

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL EU-CORP**, identificada con el NIT 902004450-1, representada legalmente por el señor **PEDRO MANUEL PARRA SEGURA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.332.038** de Bogotá, conformada por ALFA CORP S.A.S., con un 60% de participación y EUONIA S.A.S. con un 40% de participación, (en adelante el **"CONTRATISTA"**), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* **2.** Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción."* *"2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales."* **4.** Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación. **5.** Que mediante Resolución No. 110 del 03 de octubre de 2025, El Fondo realizó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de subasta inversa No. FDLCB-SASI-002-2025. **6.** Que mediante Resolución No. 135 del 27 de octubre de 2025, El Fondo adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. FDLCB-SASI- 002-2025 cuyo objeto es "objeto **"ADQUIRIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025 (LOTE 5 ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES)"**. **7.** Que el Fondo y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **8.** Que se requiere ejecutar el proyecto cuyo objeto es **"ADQUIRIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025 (LOTE 5 ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES)"**. **9.** Que, en desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **"ADQUIRIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025 (LOTE 5 ELEMENTOS ORGANIZACIONES COMUNALES)"**, con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta económica presentada al final de la subasta con los valores unitarios y totales de cada ítem ajustados de acuerdo con el porcentaje de mejora que salió favorecido. 2. Cumplir con las indicaciones dadas por el supervisor o por su equipo de apoyo designado, para el ingreso de los ítems solicitados al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. 3. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, los elementos descritos en las especificaciones técnicas mínimas exigidas, en las cantidades mínimas solicitadas y en el plazo determinado, que hacen parte integral del presente estudio previo. 4. El contratista revisará, garantizará y dará cumplimiento al total de las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos que componen este proyecto las cuales se encuentran en el Anexo Técnico de cada lote. 5. Entregar la totalidad de los elementos en cumplimiento con las características, calidad y precios ofrecidos en la propuesta; condiciones que deberá mantener durante la duración del contrato. 6. Cambiar los elementos, insumos y consumibles que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en el documento de anexo técnico del presente proceso. 7. Efectuar la sustitución del elemento dañado o de las partes defectuosas de los elementos y que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato. El cambio de las partes o daños no podrán representar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en aquellos casos en que el daño se origine por defecto de fabricación o daño en el traslado entre el espacio del proveedor y la Alcaldía Local o lugar donde se disponga la entrega. El contratista dispondrá de un término de 2 días para la sustitución de los elementos dañados. 8. Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmulas de reajuste, adjudicados en la audiencia de subasta y presentar oportunamente las facturas para pago, acorde con lo establecido en el presente estudio y adjuntando los soportes correspondientes. 9. Entregar los soportes documentales garantías, certificados de calidad y representación comercial. 10. Asumir los gastos de desplazamiento y transporte que demande la distribución, reposición y/o reparación de los elementos que forman parte integral del presente proceso. 11. Pagar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar todos los costos y gastos que deba asumir, por razón de la acción que contra él (FDLCB) inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del operador o sus vinculados durante la ejecución del contrato. 12. Mantener enterado al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar del estado financiero del contrato, así como mantener informado al FDLCB de los datos de contacto y dirección para comunicación y notificaciones mensualmente. 13. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el desarrollo y ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes, servicios y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato que establezcan las leyes colombianas. Es asumido que estos gastos fueron estimados por el Contratista e incluidos en los precios presentados en la oferta. 14. Entregar al área de almacén del FDLCB y de acuerdo con el procedimiento establecido por ésta y por la Secretaría de Gobierno los bienes adquiridos a razón del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas. Para ello se deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 001 de 2019, teniendo en cuenta la creación del tercer contratista en el sistema SICAPITAL y la documentación exigida para ser anexada mediante oficio con radicado al CDI al supervisor o del contrato (Copia del contrato, número, objeto, acta de inicio, RUT, copia de la oferta económica, prórroga si aplica, concepto de prensa si aplica, estado de cuenta, facturas, resolución de facturación etc.). De igual manera, el contratista deberá verificar la normatividad vigente para este procedimiento en el evento en que éste se modifique. 15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 16. Aceptar las sugerencias y directrices que, durante el desarrollo del Contrato, el FDLCB le imparta, obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas; garantizando el valor, la calidad de los bienes y servicios y los plazos pactados. 17. Realizar

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y respetando los acuerdos comerciales; en un porcentaje no menor al cinco 5% por ciento y no mayor al 10% del total ejecutado. Para la acreditación de esta condición, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor, los documentos que, conforme a las disposiciones legales vigentes, acrediten la condición especial de las personas contratadas pertenecientes a los grupos antes mencionados, y en el evento en que no exista norma que lo disponga, mediante certificación bajo la gravedad del juramento, expedida por el representante legal, o revisor fiscal según sea el caso. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, en el monto previsto en la cláusula correspondiente del contrato. **18.** Las demás que surjan de naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS. (\$492.000.000) M/CTE, IVA incluido**, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el pago de los impuestos y contribuciones a que haya lugar, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

DESCRIPCION DEL RUBRO	RUBRO	META 2025	VALOR
Inversión - Participación activa para la localidad "Ciudad Bolívar, camina segura"	O230117459920242234	Dotar 60 Organizaciones Comunes	\$492.000.000
TOTAL			\$492.000.000

El anterior recurso, está amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2607-2025 de fecha 16 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: **1.** Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los servicios, entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar. **2.** Un desembolso final correspondiente a una suma no inferior al 10% del total de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar Contra liquidación y un avance físico y financiero del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo de este.

Lo anterior previo a la presentación de los siguientes documentos y programación en el PAC.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar previamente los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
- Informe técnico (cualitativo y cuantitativo) y financiero de la ejecución del contrato. Además, deberá Aportar:
 - ✓ Acta de entrega de los bienes y servicios solicitados por la entidad, señalando los ítems, cantidades y datos del evento, la cual deberá ser revisada por el funcionario de la entidad a cargo y firmada por las dos partes como constancia de entrega y recibido a satisfacción.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Anexar los documentos descritos en la lista de chequeo conforme a la numeración señalada de la siguiente manera:

1. Copia del clausulado para el primer pago
2. Copia de los anexos técnicos para el primer pago
3. Copia de la oferta económica para el primer pago
4. RUT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones.
5. En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, anexar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT de cada uno de los miembros, con fecha no superior a treinta (30) días calendario para primer pago
6. Cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
7. RIT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones
8. Cédula del Representante legal primer pago
9. Certificación bancaria, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
10. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas para todos los pagos.
11. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales para todos los pagos
12. Copia de la Cedula del Contador Público para todos los pagos
13. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público para todos los pagos
14. Copia de los antecedentes de la Junta Central de Contadores del Contador Público, con fecha no superior a tres (3) meses, para todos los pagos
15. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
16. Certificado de actividades (Cuando aplique)
17. Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato
18. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (si aplica), cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARRLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR No. 20F 20 TELEFONO: 7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

- b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)
- c) El operador enviara directamente, la factura electrónica emitida ante la DIAN, al buzón de correo contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co, en archivo ZIP.
- d) Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art 615,617 y 771-2 del E.T.
- e) Elaborar un oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, Nit, número de contrato, supervisor y/o supervisor de apoyo, área, número de pago y valor a pagar.
- f) El correo es uso exclusivo para la radicación de facturas, no se darán respuestas o consultas sobre cada proceso, será en horario de 7:00 am a 1:00 pm.
- 19. Copia de la resolución de facturación vigente primer pago o cuando sea actualizada
- 20. Acta de ingreso de los bienes al almacén, debe coincidir con los valores, fecha, numeración y detalle (si aplica). Adicional una vez ingresen los bienes al almacén el proponente no podrá anular la factura.
- 21. Evidencias de entrega.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “*Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*”.

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley

El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “*Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT*”.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro-fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributarán como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la DIAN en su página web www.dian.gov.co

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y artículo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 6: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

Nota 7: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", se deben considerar las disposiciones aplicables al Impuesto de Timbre, incluyendo su hecho generador, base gravable, sujeto pasivo y tarifas.

En este sentido, según el Concepto 005411 INT 521 del 9 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cuando en la operación actúe una entidad exenta como el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la base gravable del Impuesto de Timbre estará sujeta a una tarifa del 0.5%, la cual deberá pagarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.4.1.4.4. del Decreto 1625 de 2016.

De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno (según Oficio ORFEO 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FDL CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
Retefuente	Según su actividad económica
Reteiva	15% del IVA
Reteica	Según su actividad económica
Contribución especial	5% contratos de obra pública
Estampilla pro u. pedagógica	0.5% para contratos de obra e interventoría pública
Impuesto de timbre	0.5% contratos y adiciones superiores a 6.000 UVT

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES** y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y en todo caso según el Cronograma que se establezca en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como, a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. *Cuando se trate de personas naturales:* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 7. *Cuando se trate de personas jurídicas:* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. 9. Las demás que surjan de naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL FONDO: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables,

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo. **CLÁUSULA DUODÉCIMA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir, a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3 Garantía Bancaria. Información del Tomador: 1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

por todos los integrantes de la(el) contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. La garantía constituida deberá amparar: **Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato**, vigente igual al plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el (30%) del valor total del contrato**, vigente por igual plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del FONDO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474/11, artículo 83, la supervisión general del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe o contrate para su apoyo técnico, administrativo y financiero, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos técnicos especiales, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia. 1. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, el cual se aplica a las alcaldías Locales y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento. El contratista entregará la metodología el plan de trabajo y el cronograma de trabajo en los primeros quince (15) días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, según lo define el Anexo técnico del presente proceso. 2. Desarrollar las diferentes actividades, y cumplir todos los requisitos y exigencias relacionadas con los productos descritos en el numeral 2.2 intervención de puntos críticos y 2.4 Capacitación y sensibilización del anexo técnico. 3. Desarrollar las actividades descritas en el numeral 2.3, Apoyo de emprendimientos de innovación tecnológica en reconversión y aprovechamiento de materiales reciclables. 4. El contratista vinculará al proyecto el 100% de los operarios de campo a habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar. 5. Dotar al personal de los elementos

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

de seguridad industrial, requeridos para el óptimo cumplimiento de la obligación contractual. 6. El contratista entregará en medio magnético (CD) la base de datos de las personas vinculadas a los procesos desarrollados en el marco del proyecto, que relacione para la zona urbana (UPZ, barrio, nombre del participante). 7. Establecer un esquema de control y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato concertado y entregado por el Fondo de desarrollo Local. 8. El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI- INOOI) expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, a la política ambiental y a la reducción de la contaminación, así como en la consecución de los productos y la vida útil de los mismos con los cuales se cumpla la responsabilidad social empresarial en cuanto al uso y disposición final de los productos, en cuanto a su recolección y manejo. 9. Establecer un esquema de control y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato Concertado y entregado por el Fondo de Desarrollo Local. 10. Tramitar todos los permisos a que haya lugar, y en caso de requerir algún otro tipo de permiso otorgado por otra entidad distrital, regional o nacional, deberá hacer la correspondiente gestión. 11. Adelantar el reporte y/o investigación de accidentes laborales, y así mismo llevar estadísticas de accidentabilidad, como -las medidas correctivas, preventivas y de mejora que originen de las diferentes actividades del proyecto en el marco del proceso de Gestión de Seguridad. y Salud en el Trabajo. 12. El contratista deberá contar con los soportes de ingreso y salida de las herramientas e insumos del almacén según el protocolo del FDLCB y al terminar el contrato el contratista deberá realizar la correspondiente devolución de las herramientas. 13. Facilitar al supervisor del contrato el acceso a la información, documentación, instalaciones y equipos inherentes a la ejecución del proyecto. 14. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contratar. 15. Radicar en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar dentro los quince (15) días del mes siguiente al corte de ejecución pactado para pago, la documentación soporte de pago para programación del PAC- Aplicar los correctivos producto de observaciones y- sugerencias establecidos por el Supervisor en los términos dados por el mismo, 16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y; las que sean pactadas por las partes por mutuo acuerdo. El objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor- público que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función a apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Así mismo el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Oferta presentada por el contratista. 5. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 6. Anexo técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO pagará al Contratista el

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2582 del 28 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA –** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	Computador portátil	Procesador: Intel Core i5 de 12 Generación 1235U Nombre del sistema operativo: FreeDOS Capacidad de disco SSD: 512 GB Memoria RAM: 8 GB Tarjeta gráfica: Gráficos Intel Iris X Con pantalla táctil: No Resolución de la pantalla: 1366 px x 768 px y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 2.242.752,18
2	Computador de mesa	Intel Core i5 12450H RAM 8 GB 512 GB SSD Idea Centre AIO 3 y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 2.503.127,12
3	TV de 60 pulgadas.	Televisor de 60 pulgadas 4K. Tecnología HDR para una calidad de imagen mejorada. Cuenta con conexión HDMI y USB. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 2.435.437,62
4	Base metálica soporte TV	Soporte Pedestal 1.88m Ultra Resistente Para Tv 32- 60 Color Negro y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 456.235,17
5	Impresora multifuncional	Modo de impresión a doble cara: Manual Tecnología de impresión: Inyección de tinta Impresión: Impresión a color Impresión dúplex: Si Resolución máxima: 5760 x 1440 DPI Velocidad de impresión (negro, calidad normal, A4/US Carta): 33 ppm Velocidad de impresión (color, calidad normal, A4/US Carta): 15 ppm y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 841.700,08

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

6	Video Beam	Voltaje: 110V Conexiones de entrada: RCA Video In. Consumo energético de 110W. Tecnología de proyección Tecnología 3LCD de 3 chips. Proyecta imagen de 30" - 350". Conectividad Bluetooth. Incluye control remoto. Con parlantes incorporados en el proyector. Luminosidad 4000 lúmenes - Y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 2.297.858,62
7	Pantalla Telón de Proyección Pared 280 x 210cm	Relación de aspecto 1:1, ajustable a 4:3 y 16:9. Imagen en diagonal hasta 100" Sistema manual para instalar al techo y a la pared. Parte trasera de color negro para mejor recepción de luz. Bordes negros para mayor contraste y ganancia de imagen. Superficie de color blanco. Material Matte White (material sintético) que conserva la resolución y luminancia del proyector. De uso es manual Recomendable para proyectar en 3D. Es compatible con formatos 4.3 y 16.9 Carcasa resistente y moderna.	Unidad	1	\$ 593.101,31

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

8	Cabina de sonido con trípode	Cabina de sonido con trípode incluido. Suministro de cabina Activa de 15" Top Pack de 350 WTTs o superior, P3 Display / Reproducción: Bluetooth / Radio FM/ USB / SD / MP3 • Ecualizador gráfico /. 2 entradas de micrófono con volumen Independiente de línea XLR/RCA / Jack 3.5 con volumen independiente / 1 salida de línea XLR • Salida para bafle pasivo Incluye trípode y micrófono Incluye soporte Incluye transporte, y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 1.545.609,12
9	Sistemas de micrófonos	Sistema de micrófono inalámbrico UHF de 4 canales (PTU-5000), PTU-5000 y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 697.703,38
10	Ventiladores de pared	Ventilador Pared Awf-18bl Pro Balinera Cantidad de aspas 4 Aspas Gris Diámetro 18 " Material de las aspas Plástico 110V y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 261.307,52

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

11	Ventilador de techo	Ventilador De Techo. En Valineras Cantidad De Aspas 3 Color De La Estructura Blanco Color De Las Aspas Blanco Diámetro 56 Frecuencia 80w Material De Las Aspas Metal 110v y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 275.257,79
12	Greca para 240 tintos	Características: Fabricadas en lámina de acero inoxidable tipo 430. / Servicios de agua, leche y café Llaves en bronce cromado de chupa. / Recipiente interno en acero inoxidable. / Resistencias de unidad sellada de larga durabilidad. Switch de 3 calores para controlar la temperatura. Consumo 1800 wtt a 110 volt. Dimensiones: / Alto: 85 cm Consumo eléctrico: 1800 WTT y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 2.030.874,09
13	Toldo Carpa 6x3 Paredes Plegable Impermeable Reforzado (para las juntas que no tienen salón)	Tipo de producto Toldo- Altura abierto 2,19 m Ancho abierto 6 - Peso-12 kg- Otros a prueba de agua a prueba de nieve-Con protección UV Es resistente a los impactos-retráctil-Material de la cubierta-Lona-Material del soporte-Acero-Accesorios incluidos-TOLDO 3X6 y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 569.802,25

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

14	Punto Ecológico 3 Puestos 53L Blanco Verde Negro Con Tapa Vaivén	Punto Ecológico con estructura metálica 3 canecas x 55 Litros cada una, es ideal para reciclar y mantener tus espacios limpios y ordenados. Su calidad y diseño le permite gran durabilidad tanto en zonas exteriores como interiores, y está fabricado con los mejores materiales para garantizar la calidad del producto. Además, cuenta con toda la información necesaria y acorde a la norma para su fácil utilización, y es perfecto para zonas de tráfico pesado de personas. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 424.010,44
15	Escalera Extensible 16 Pasos Capacidad 150 Kg Tr Color Plateado	Versátil y resistente. Es extendible-Soporta un peso máximo de 150kg-Cuenta con 16 peldaños.	Unidad	1	\$ 520.624,20
16	Carretilla	Carretilla grande P/plastica N/neumatica y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 211.639,19
17	Juego de herramientas de jardinería de 10 piezas, herramientas manuales de jardinería con estuche de transporte.	Kit de herramientas completo 10 en 1: el juego de herramientas de jardín incluye un rastrillo de tres dientes, una pala redonda grande, una pala afilada grande, un cuchillo de deshierbar, una pala redonda pequeña, una pala pequeña y afilada, un rastrillo pequeño, tijeras de podar, una botella rociadora y tijeras de seto, que cubren todas las herramientas esenciales de jardinería. Este kit de herramientas es perfecto para una variedad de actividades de jardinería como excavar, deshierbar, rastrillar, aflojar el suelo, airear, trasplantar, podar y regar. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 203.712,29

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

18	Tablero Acrílico Blanco	Tablero acrílico resistentes a los golpes, a la luz solar y a la intemperie, 80x120 + Trípode y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 135.234,13
19	Olla Caldero Grande 113 Litros 60x40cm Sancocho	60cm X 40cm (Alto x Diámetro). Aluminio GOLD. Enviamos Bien Protegida y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 357.987,48
20	Megáfono Recargable 9 50w, USB, Bluetooth, Aux Prophonic	Megáfono 9 pulgadas, usb, sd, Aux 3.5, bluetooth, 50w, sistema de grabación de 200 segundos, 3 tipos de sirena, entrada 12v, batería de litio recargable 7.4 v duración max 4 horas , correa, cable para conectar a la cigarrera del carro, y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 385.076,33

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

21	Kit básico para emergencias y desastres naturales (tipo morral)	Detalle del producto cantidad:1. alcohol antiséptico frasco x 120ml tapa rosca/1 algodón paq x 5gr/1 aplicadores paq x 20 und/1 bajalenguas paq x 20 und/5 cura unidad/1 gasa estéril 7.5x7.5 por 2 und/1 guante par empacado individual vinilo/1 pito metálico/ 1 preservativo/1 tijera sencilla/1 toalla higiénica unidad/1 libreta/2 cabestrillo sencillo/1 esferos/1 linterna dinamo recargable no necesita pilas/1 listado teléfonos de emergencia/1 morral sencillo elaborado en lona morral de 35cm x 30cm x 8 cm compuesto por dos bolsillos (uno grande y uno pequeño), bolsillos internos en vinilo, reata para cargar en hombros, estampado a una tinta/ manta isotérmica desechable para emergencias y res/1 manual de primeros auxilios/3 tapabocas sencillo producto por unidad en empaque individual/1 bisturí pequeño/1 pilas doble tipo aa precio por par/ 1 radio/1 paquete de pañuelos kleenex. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 284.723,63
----	---	--	--------	---	---------------

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

22	Camilla De Emergencia con señal, gancho y Inmovilizador de cabeza	Camilla de emergencia inmovilizadora para rescate y transporte con inmovilizador de cabeza bloque, señalización para pegar a la pared y gancho soporte para colgar la tabla plástica a la pared. Características principales: Estructura resistente: Fabricada en plástico de alta densidad, garantizando durabilidad y fácil limpieza. Arnés de seguridad: Con múltiples puntos de ajuste para asegurar al paciente de forma cómoda y segura. Inmovilizador de cabeza: acolchado para mayor confort del paciente durante el transporte. Soportes para pared: Incluye soportes metálicos para fijar la camilla a la pared cuando no esté en uso, debe contener 1 x Camilla plástica. 1 x Arnés para sujeción del paciente. 1 x Aviso con instrucciones de uso. 1 x Soporte de pared. 1 x Inmovilizador de cabeza. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 148.711,39
23	Paleta Señal Punto De Encuentro De 30 X 30 Cm Reflectiva	Paleta de punto de encuentro de 30 cm reflectiva/Todas las señales de tránsito son fabricadas bajo el manual de señalización vial del instituto nacional de vías INVIAS 2015 y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 25.924,09

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

24	Caja de herramientas básica.	Juego de herramientas de 20 piezas con caja de almacenamiento portátil, kit básico de herramientas para la reparación y el mantenimiento diarios, [de primera calidad], hecho de acero de alta calidad, su superficie está tratada con tecnología anticorrosión, lo que lo hace muy resistente y duradero- [Uso multipropósito]. Incluye varios productos de herramientas de usos básicos y cotidianos, [Portátil y práctico] - Cada herramienta está perfectamente organizada en una caja de herramientas de plástico. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 137.270,06
25	Pica 5 Lbs Piqueta Cabo De Fibra De Vidrio	Talacho-pico 5 lb con mango de fibra de vidrio de 36" CARACTERÍSTICAS: Cabeza forjada en acero al carbono/Mango de fibra de vidrio de inyección sencilla con grip antiaderente/Ideal para excavar en suelo duro con su punta talacho y para romper superficies rocosas como grava y tierra seca endurecida con su punta pico/Cabeza 5 lb (2.3 kg)./Mango 36" (91 cm)/Escoplo 110 mm. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 51.684,11

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

26	Pala redonda Puño 'd'	Herramienta esencial para cualquier trabajo de jardinería o construcción. Con un mango de madera de 50.8/ proporciona un agarre cómodo y seguro, con un peso de 880 g, altura de 37.4 cm y ancho de 15.2 cm, largo total de la pala es de 68.5 cm, lo que permite un alcance adecuado para la mayoría de las tareas de jardinería. La forma redonda de la cajuela facilita la excavación y el movimiento de la tierra, haciendo que sus tareas sean más eficientes. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 29.992,12
27	Sirenas de emergencia	Sirena 110v Para Alarmas Comunitarias Pánico emergencia y seguridad en su entorno. Con un potente nivel de sonido de 128 dB y un alcance de 120 metros, su diseño resistente a la intemperie asegura un funcionamiento óptimo en diversas condiciones climáticas. Fabricada en PVC, es un dispositivo nuevo que no requiere batería de respaldo, lo que la hace fácil de instalar y mantener. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 87.786,91
28	Nevera Convencional 235 Lts	Alta Eficiencia Energética, Dispensador de Agua, Lámina Grafito, Organización Práctica, Bandejas en Cristal Templado, Peso del paquete: 39.16 kg/Medidas: 140 cm x 55 cm x 67 cm. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 1.634.317,09

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

29	Licuada	Descripción: 6 Cuchillas en acero inoxidable con exclusiva tecnología POWELIX® para un licuado perfecto/10 velocidades/pulso: Máximo control en tus recetas/Potencia de 600W: Eficiencia y rapidez en tus preparaciones/Vaso de vidrio de 1,75 L termorresistente: Ideal para sopas y batidos/Capacidad Útil 1.25 Litros/Sistema de acople Carbón Drive: Mayor resistencia y durabilidad. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 353.839,82
30	Tanque/caneca 65 Litros	Las medidas del tanque son las siguientes: Alto: 55.6 cm/Ancho: 51.3 cm/Diámetro: 44.2 cm/Capacidad: 65 Litros y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 62.910,53
31	Linterna LED Recargable	Especificaciones: MAh: 600/Frecuencia: 60 Hz/Intensidad luminosa: 30 lm/Máx. distancia de iluminación: 65 a 100 metros/Tensión: 127 V/Tiempo de descarga: 3 h/ Vida: 100 000 h/ Incluye:1 Batería recargable de plomo-ácido de 4 V c.c. 0,5 Ah. Características: Cuerpo fabricado plástico/Iluminación tradicional, lente plano y haz multiled/Recargable/ Se conecta directamente a la corriente eléctrica	Unidad	1	\$ 39.101,05

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

32	Extensión Eléctrica X 30 Mts	La extensión eléctrica uso con un largo de cable de 30 metros, cuenta con 3 tomas, lo que te permitirá conectar varios dispositivos al mismo tiempo, brindándote mayor comodidad y versatilidad. Con diseño resistente y duradero garantiza un uso seguro y confiable. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 122.238,50
33	Cucharones metálico grande	Cucharón de metal grande para sopa, largo de acero inoxidable con mango. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 25.663,12
34	Estufa a gas (4) puestos	La Estufa De Mesa Torre Gas con cuatro quemadores, su diseño empotrable y dimensiones compactas de 51.5 cm de ancho y 51 cm de profundidad, fabricada con parrillas en alambón, esta estufa asegura durabilidad y resistencia al uso diario, cuenta con válvulas de seguridad que ofrecen tranquilidad durante su uso, con un peso de 5.3 kg y una altura de solo 18 cm. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 386.036,73

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

35	Bandera Colombia Escudo 150x90cm Exterior Grande Doble Cara	Dimensiones: 150cm (ancho) x 100cm (largo) aproximadamente/Diseño: Dobladillo para meter el tubo + ESCUDO./Material: Tifón (Semi-impermeable)/Doble Faz/Tela 100% poliéster, con una superficie brillante/Ideal para exteriores ya que no absorbe agua/Buena consistencia/Es un material resistente y duradero/Por ser una fibra sintética, no sé deforma, ni se estira ni se encoge. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 80.720,63
36	Bandera Bogotá 150x90cm Exterior Grande Doble Cara	Dimensiones: 150cm (ancho) x 100cm (largo) aproximadamente/Diseño: Dobladillo para meter el tubo/Material: Tifón (Semi-impermeable)/Doble Faz/Tela 100% poliéster, con una superficie brillante/Ideal para exteriores ya que no absorbe agua/Buena consistencia/Es un material resistente y duradero/Por ser una fibra sintética, no sé deforma, ni se estira ni se encoge. y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 103.691,56
37	Asta de banderas metálico	Asta de bandera, estructura vertical diseñada para sostener y exhibir banderas, en aluminio, acero inoxidable o fibra de vidrio para garantizar resistencia a la intemperie y durabilidad. Los mástiles para sostener banderas de 150x90cm, que permita la exhibición en eventos como reuniones formales. sección superior donde se engancha la bandera con poleas para facilitar el izado. esenciales que permitan su visualización en diversos entornos y puesta en sitio de entrega.	Unidad	1	\$ 122.341,17

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-1001-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNIÓN TEMPORAL EU-CORP.

38	Sillas plasticas con brazos	Silla Con apoyabrazos Especificaciones principales Aptas para interiores y exteriores Material: Polipropileno (Plástico) •Tipo : Sillas de plástico resistentes a 130 Kg •Ancho : 52.3 cm, 77.8 cm, 54.7 cm	Unidad	2	\$ 39.273,75
39	Sillas plasticas	• Material: Polipropileno (Plástico) • Resistencia: 130 kg • Protección UV para proteger de luz y agua • Aptas para interiores y exteriores	UND	1	\$ 45.571,52
40	Mesas plasticas	• Tipo portafolio • Parte superior de polietileno de alta densidad (HDPE) con protección UV • Listo para usar, fácil de mantener y fácil de almacenar • Se pliega por la mitad para facilitar su transporte y almacenamiento. • Diseño ligero • Medidas: 180 cm largo x 75 cm ancho x 75 cm alto	UND	1	\$ 79.151,91
TOTAL					\$ 22.850.000,00

Elaboró: Yenny Lorena Ballen Jimenez – Abogada Of. Contratación – CPS 098-2025 FDLCB
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Abogado Despacho – CPS 014-2025 FDLCB
Reviso: Daniel Alejandro Marín Valencia – Abogado Despacho - CPS 139-2025 FDLCB